ACTA EXTRAORDINARIA N° 32-2020-2024

Acta de la Sesión Extraordinaria **N° 32-2020-2024**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 17 de agosto del dos mil veintiuno, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.). Ocuparon Curul los regidores:
Alfredo Soto Elizondo …… **Presidente Municipal** ----------
Damaris Guadamuz Castro …… **Vicepresidente Municipal** ----------
Joaquín Porras Jiménez ----------
Sonia Segura Matamoros ----------
Tairis Chavarría Vargas ----------
REGIDORES SUPLENTES ----------
Lorenzo Ibarra Rosales ----------
Rocío Soto Varela ----------
Roy Vargas Zamora ----------
SINDICOS PROPIETARIOS ----------
Jorge Cerdas Pérez ----------
Juan Manuel Rosales Segura ----------
Elmer Uva Beita ----------
Freddy Zúñiga Artavia ----------
SINDICOS SUPLENTES ----------
Betty Latouche White ----------
Alcalde: Lic. Alberto Cole De León. ----------
Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. ----------
AUSENTES: Andrey Zúñiga Sáenz (regidor suplente), Yansi Aguirre Sevilla (regidora suplente), Luis Duarte Fonseca (síndico propietario), Cristóbal Atencio Bermúdez (síndico propietario), Gretel Vanessa Masis Arias (síndica suplente), Raquel Acuña Flores (síndica suplente), Ixcenit Concepción Martínez (síndica suplente), Jeannette Chaves Aguero (Síndica Suplente). ----------
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
ARTICULO II. ORACIÓN.
ARTICULO III- ANALISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA.
ARTICULO IV- CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se somete a votación y se aprueba de manera unánime. ----------

ARTICULO II. ORACIÓN.

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo, solicita a alguno de los presentes si desea hacer la oración. La síndica suplente Betty Latouche White, realiza la oración. ----------

ARTICULO III- CORRESPONDENCIA

Punto 1. Se recibe oficio PUT-564-2021, de fecha 27 de julio de 2021, recibido el 29 de julio de 2021, en la secretaría del Concejo, suscrito por Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Director UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido al Lic. Alberto Cole De León, alcalde municipal, al Concejo Municipal, Adelina Abrigo Jiménez, Escuela Finca Dos, Antonio Mejía Mora, presidente Junta de Educación, Escuela Finca Dos y Kattya Núñez Duran, directora Escuela Finca Dos, donde se da respuesta a Transcripción PCM-N°921-2020-2024, donde se traslada nota en la cual solicitan mantenimiento del camino principal de la Finca 2-4. Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se trasladar a los Administrados copia del oficio. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 2. Se recibe oficio PUT-581-2021, de fecha 29 de julio de 2021, recibido el 29 de julio de 2021, en la secretaría del Concejo, suscrito por Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Director UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido al Lic. Alberto Cole De León, alcalde municipal, al Concejo Municipal, Jorge Cerdas Perez, Sonia Segura Matamoros y

Lorenzo Ibarra Rosales, donde se da respuesta a Transcripción PCM-N°729-2020-2024, donde se traslada nota en la cual solicitan mantenimiento a unas vías públicas que se ubican en el sector conocido como Embarcadero de Ciudad Cortés. Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se trasladar a los Administrados copia del oficio. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 3. Se recibe oficio PUT-585-2021, de fecha 30 de julio de 2021, recibido el 30 de julio de 2021, en la secretaría del Concejo, suscrito por Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Director UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido al Lic. Alberto Cole De León, alcalde municipal, al Concejo Municipal, a la MSc. Xinia Matarrita Matarrita, directora Escuela Finca Diez y a Diana Amador Ramírez, Junta de Educación Escuela Finca Diez, donde se da respuesta a la Transcripción PCM-N°919-2020-2024, donde se solicita efectuar una inspección de campo en el lugar para valorar el caso y brindar recomendaciones al respecto. Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se trasladar a los Administrados copia del oficio. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 4. Se recibe oficio PUT-610-2021, de fecha 06 de agosto de 2021, recibido el 09 de agosto de 2021, en la secretaría del Concejo, suscrito por Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Director UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido al Lic. Alberto Cole De León, alcalde municipal, al Concejo Municipal, Luis Felipe López Vargas , presidente ASADA Asentamiento San Buenaventura, donde se da respuesta a Transcripción PCM-N°1124-2020-2024, donde se traslada nota en la cual solicitan donación de alcantarillado y mano de obra para realizar trabajos de mantenimiento y reparación al salón comunal de la localidad de San Buenaventura del distrito de Ciudad Cortés. Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se traslada al Administrado copia del oficio, se recomienda se coordine con el Síndico del distrito una propuesta de proyecto que sea financiado con alguna partida específica. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 5. Se recibe oficio PUT-612-2021, de fecha 06 de agosto de 2021, recibido el 09 de agosto de 2021, en la secretaría del Concejo, suscrito por Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Director UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido al Lic. Alberto Cole De León, alcalde municipal y al Concejo Municipal, donde se da respuesta a Transcripción PCM-N°1120-2020-2024, referente a la donación de una calle de 10.00 metros a la Municipalidad de Osa por el señor Carlos Vargas Piedra, Apoderado Generalísimo de Sociedad Bosque Verde Ojochalindo cédula jurídica 3-101-276840. Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se traslada al Administrado copia del oficio, para que se acate las recomendaciones al trámite solicitado. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 6. Se recibe oficio PUT-611-2021, de fecha 06 de agosto de 2021, recibido el 09 de agosto de 2021, en la secretaría del Concejo, suscrito por Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Director UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido al Lic. Alberto Cole De León, alcalde municipal, al Concejo Municipal y al señor William Alvarado Agüero, secretario JD ADIT, donde se da respuesta a Transcripción PCM-N°1125-2020-2024, se indica que en dicha nota el señor William Alvarado Agüero, secretario J.D. de la Asociación de Desarrollo de

Tinoco, solicitan donación de 10 alcantarillas de 12 pulgadas, 10 alcantarillas de 18 pulgadas y 16 baldosas de parrilla. Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se traslada al Administrado copia del oficio para su información. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 7. Se recibe oficio OFI-APS-017-2021, de fecha 05 de agosto de 2021, recibido el 06 de agosto de 2021, en la secretaría del Concejo del Concejo, suscrito por Lic. Elgi Luis Fernández Navarro, Promotor Social UTGV, con visto bueno de Ing. Rodney Gamboa Carvajal, director UTGV, municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: ----------

Honorables miembros del Concejo Municipal, por este medio con instrucciones del Ing. Rodney Gamboa Carvajal, director de la UTGV, procedo a dar respuesta a la Transcripción-PCM-N°1123-2020-2024, que trata sobre la solicitud de intervención del camino de la comunidad de Jalaca del distrito de Palmar, nota remitida por Gerardo Delgado Soto y Olga Rubí Chavarría, ambos de la Junta de Educación del centro educativo de la localidad.

El camino principal de acceso a la comunidad de Jalaca es el 6-05-179 (Entr.N.2) Villa Colón, Río Sábalo a Fin de Camino, Finca Jalaca, con una distancia de 2.7 Km. Se indica que el mismo no se encuentra en el programa de trabajo 2021 para intervenirlo con maquinaria.

Ahora bien, de conformidad con el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo de la Municipalidad de Osa periodo 2020-2024, el camino 6-05-179, se estará proponiendo por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en el programa de trabajo 2022. Dicho plan de trabajo queda sujeto a aprobación de la Junta Vial Cantonal y del Concejo Municipal y en caso de que lo aprueben este departamento (UTGV) realizará las coordinaciones pertinentes para la atención del camino.

Leído y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA recibir el informe y se le comunica a la Junta de Educación del centro educativo de la Localidad. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 8. Se recibe oficio DFOE-LOC-0599 (N°11359), de fecha 9 de agosto de 2021, recibido el 9 de agosto de 2021, en la secretaría del Concejo del Concejo, suscrito por Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y Licda. Sujey Montoya Espinoza, Asistente Técnico, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: ----------

Estimados señores:

Asunto: Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para la presentación de los Presupuestos Iniciales 2022.

La Contraloría General como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia superior de la Hacienda Pública, tiene el deber y la atribución de examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas, así como fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos.

En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 4, 12, 19 y 24 de su Ley Orgánica, es el órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y le confiere las facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de las instituciones públicas, para el ejercicio de sus competencias y para el uso correcto de los fondos públicos.

El ordenamiento de control y fiscalización superiores de la Hacienda Pública, está conformado por el conjunto de normas que regulan la competencia, la estructura, la actividad, las relaciones, los procedimientos, las responsabilidades y las sanciones derivadas de la fiscalización necesarios para ésta y cuya finalidad se dirige a garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en las instituciones

sobre las cuales tiene jurisdicción el Órgano Contralor. ----------
El artículo 100 del Código Municipal, establece que las municipalidades deben acordar el presupuesto ordinario que regirá cada año, utilizando la técnica presupuestaria recomendada por la Contraloría General de la República.
Por ello se considera relevante que haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior a la recepción de este oficio, las indicaciones y demás documentos que se deben completar y custodiar las municipalidades para la presentación de los presupuestos iniciales 2022, los cuales se mencionan de seguido y están disponibles desde el 30 de julio de 20215 en el siguiente enlace de la página electrónica de la Contraloría General.
https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprob-presup/ap-gobiernos-locales.html
Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional.
❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades.
❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades.
❖ Modelos de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones presupuestarias.
❖ Modelo de Guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplir en el Plan Operativo Anual las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General.
❖ Plantilla para presentación de la información Plurianual
❖ Proyectos de inversión pública que por su monto deben suministrar la información a la Contraloría General de la República.
❖ Cuadros documentos presupuestarios, última versión disponible.
Asimismo, se les solicita en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del conocimiento de este comunicado: a) brindar el respectivo acuse de recibido del presente oficio, en el cual conste la transcripción y número de acuerdo de la sesión en la que el Concejo conoció los documentos que deben remitir y custodiar las municipalidades para el proceso de aprobación presupuestaria 2022 y b) la transcripción del lineamiento interno donde se giraron las instrucciones a los departamentos financieros, de presupuesto y de planificación para cumplir con lo estipulado en los documentos remitidos.
Finalmente, se les recuerda que las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. Estos expedientes deberán estar disponibles y ser de fácil acceso para todos los sujetos interesados. La conformación, custodia y manejo de los citados expedientes es responsabilidad exclusiva de la administración, como parte de sus obligaciones en materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, evaluación de resultados y de libre acceso a los departamentos e información administrativa de interés público.
En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de los documentos solicitados por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor.
Leído y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA recibir la información y darse por enterados. Asimismo, se solicita al departamento Financiero, de Presupuesto y de Planificación, cumplir con lo estipulado en las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para la presentación de los Presupuestos Iniciales

2022. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 9. Se recibe oficio GG-2021-02656, de fecha 5 de agosto de 2021, recibido el 6 de agosto de 2021, en la secretaría del Concejo del Concejo, suscrito por Eric Alonso Bogantes Cabezas, Gerente General, AyA, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: ----------

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, con todo el respecto que su autoridad merece, nos permitimos solicitarle su colaboración con respecto al tema de la emisión de permisos de construcción con fundamento en las respectivas constancias de capacidad hídrica y constancias de disponibilidad de servicios emitidas por las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales – en adelante ASADAS o Asociación –, por lo que procedo a realizar el siguiente análisis legal en cuanto al tema citado:

Constancias de disponibilidad de servicios

Cuenta la ASADA con competencias para emitir las constancias de disponibilidad de servicios, siempre que exista viabilidad técnica, no vaya en detrimento de la calidad del servicio que se presta y exista infraestructura, esto a la luz del artículo 28 inciso “j” del Reglamento 42582-S-MINAE o Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 223 del 04 de setiembre de 2020.

Las constancias de disponibilidad de servicios, se emiten por parte del operador **legalmente autorizado por convenio de delegación para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado**, con la finalidad de hacer constar la real existencia -en una determinada zona o localidad en la que se ubica el inmueble de quien gestiona la referida disponibilidad de servicios (infraestructura y capacidad hidráulica), que le permite el suministro del agua potable a través de un sistema de acueducto, sin afectar el recurso hídrico existente y sin ocasionar un menoscabo de los derechos de la comunidad o de los habitantes del nuevo desarrollo habitacional. Una vez obtenida la constancia de disponibilidad de servicios, puede el interesado gestionar ante las instituciones autorizadas los permisos de construcción correspondientes. (DFOE-ED-0585 Controlaría General de la República).

Siendo, además, que conforme al artículo 21 de la Ley Constitutiva del AyA:

“Todo proyecto de construcción, ampliación o modificación de sistemas de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas servidas y pluviales, público o privado, deberá ser aprobado previamente por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el que podrá realizar la inspección que estime conveniente para comprobar que las obras se realizan de acuerdo con los planes aprobados. Dicha aprobación previa será obligatoria en todos los casos de construcción de fraccionamientos, urbanizaciones o lotificaciones en cualquier parte del país y ningún otro organismo estatal otorgará permisos o aprobaciones de construcción sin tal aprobación por parte del Instituto. La infracción de este mandato ocasionará la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente la parcelación o el proyecto en su caso, con las consecuencias, en cuanto a terceros, que prevé el artículo 35 de la Ley de Planificación Urbana, No. 4240 de 15 de noviembre de 1968.”

(El destacado es nuestro).

Dicho compromiso es conforme con el artículo 22 del Reglamento para la Prestación de Servicios de AyA, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°242 del 19 de diciembre de 2019, vigente para las ASADAS hasta el 15 de setiembre de 2021 del Reglamento de Prestación de Servicios del AyA el cual establece lo siguiente:

“La Constancia de Disponibilidad Positiva de Servicios emitida para vivienda unifamiliar o comercio individual, tendrá una vigencia de doce meses, prorrogable por un máximo de dos veces, de forma consecutiva y conforme al plazo otorgado originalmente; siempre que el interesado demuestre que ha realizado gestiones relacionadas con el desarrollo real de su proyecto constructivo, permanecen invariables las condiciones de éste y el operador acredite

de forma imprescindible el análisis de factibilidad técnica necesario para otorgar la prórroga. Para la emisión de la prórroga de la constancia AyA tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles para casos individuales y de hasta 20 días hábiles para proyectos de desarrollos urbanísticos, industriales y comerciales posterior al recibido a satisfacción de los requisitos establecidos. Para el caso de proyectos inmobiliarios, cuyo desarrollador demuestre y motive formalmente que el plazo de la vigencia de la constancia de disponibilidad se deba ajustar al plazo establecido en el plan maestro del desarrollo urbanístico, AyA emitirá la constancia de disponibilidad por el plazo que corresponda de acuerdo con los criterios técnicos derivados de los documentos presentados y el mismo será prorrogable por una única vez por el plazo que originalmente se concedió. Para desarrollos inmobiliarios concebidos por etapas, se podrá renovar las constancias de disponibilidad conforme al avance del proyecto por cada etapa a ejecutar. En caso de que el desarrollador no accione esta posibilidad, AyA emitirá la constancia con una vigencia de 12 meses; sujeta a la posibilidad de una prórroga por el plazo que éste motive formalmente, para lo cual AyA requerirá la presentación del plan maestro del desarrollo urbanístico. Las solicitudes formales de prórroga serán admitidas y valoradas por parte de AyA, siempre que sean presentadas en las plataformas de servicios de AyA dentro del último trimestre de su vigencia; cumplido ese plazo sin que se haya gestionado la prórroga, opera la caducidad, por lo que el interesado podrá gestionar una nueva solicitud que se analizará de acuerdo con las condiciones actuales del sistema. Para todas las situaciones anteriores, si AyA evidencia, dentro del plazo otorgado, inercia en la consecución de los trámites por parte del solicitante, se procederá con la revocación del acto que otorgó la disponibilidad, mediante las figuras legales correspondientes. En caso de que se detecten movimientos registrales relacionados con la titularidad del inmueble, AyA tramitará la solicitud de renovación a petición del titular legitimado para tal efecto. No obstante, ante variaciones catastrales, tales como modificación de áreas y/o linderos que incidan en un incremento del caudal y numero de servicios definidos para el otorgamiento de la disponibilidad, no procede la prórroga y por tanto deberá el interesado realizar el trámite señalado en el artículo 20 de este reglamento."

Por lo que consideramos importante que las Municipalidades tengan presente el plazo de vigencia de las constancias, con relación a la emisión de permisos de construcción.

De igual manera, el Reglamento de Fraccionamientos del INVU señala:

ARTÍCULO 13. Garantía del recurso hídrico en fraccionamientos. Todo fraccionamiento debe cumplir con lo que establece el Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA con relación al abastecimiento de agua potable, cuando sea esta institución o una ASADA quien supla el servicio público. En caso de que sea otro operador, le corresponderá a éste, indicar los aspectos técnicos que debe cumplir. Cualquiera de los operadores señalados encargados de brindar el servicio de agua potable emitirá un documento que sea concordante con lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA que garantice la existencia del recurso hídrico con factibilidad técnica y operativa, para el abastecimiento de todos los lotes resultantes del fraccionamiento.

En planos de agrimensura de los fraccionamientos indicados en el Artículo 31 que no cuentan con disponibilidad de servicios indispensables, el profesional de la agrimensura debe indicar bajo su responsabilidad la siguiente nota: "La Municipalidad otorgará el permiso de construcción en este predio, hasta que cuente con la autorización de los operadores de acuerdo a la normativa que rija para cada uno de ellos con respecto a los servicios públicos indispensables". (Así reformado por Acuerdo de Junta Directiva Sesión Ordinaria No 6462, Artículo II, Inciso 1) del 27 de agosto de 2020, publicado en Alcance N°236 de La Gaceta N°224 del 7 de setiembre de 2020).

En igual sentido pueden verse los artículos 15, 19 inciso 5, 37 y 39 del mismo cuerpo normativo.

Operadores legalmente autorizados para brindar el servicio público a acueducto y alcantarillado sanitario

En cuanto a los operadores que no cuentan con el Convenio de Delegación debidamente firmado con el AyA, la Sala Constitucional en su resolución 2007- 08217 del 12 de junio del 2007 establece que:

"De este modo, solamente dentro de estos lineamientos dados por la norma reglamentaria o por las órdenes emitidas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en su

condición de ente rector en la materia, es que dichas asociaciones pueden desempeñar su tarea de administración, operación, y mantenimiento de los Acueductos y Alcantarillados rurales, pues de lo contrario, su actuación resulta ilegal, y, en algunos casos, inconstitucional". (El desatacado es nuestro).

Por su parte la Procuraduría General de la República en su criterio jurídico No. C-236-2008, del 07 de julio del 2008 concluye que:

"1.- La entidad privada que no cuente con un convenio del AyA por medio del cual se le delega la prestación del servicio agua potable y alcantarillado sanitario, así como con la concesión de agua que otorga al MINAE, no está autorizado por el ordenamiento jurídico para prestar esos servicios.

2.- Si un privado está prestando los servicios públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios, y para ello cuenta con la concesión del MINAE, ARESEP está en el deber jurídico de ejercer sus potestades tarifarias.

3.- El AyA no puede asumir los sistemas de acueductos y alcantarillados que prestan los privados a causa de una concesión otorgada por el MINAE, si previamente no se anula el acto concesional.

4.- Para anular el acto de la concesión al administrado se le debe garantizar el debido proceso y seguir los procedimientos que se encuentran establecidos en la Ley General de la Administración Pública."

Así también en lo que respecta a la obligación de los gobiernos locales para el cumplimiento de la normativa vigente podemos indicar:

"Conforme a la interpretación que ha desarrollado la Sala Constitucional de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, se ha considerado fundamental el papel de los Gobiernos Locales en materia de ordenamiento territorial, siendo su obligación verificar que en esa materia se cumplan aspectos básicos que garanticen a los ciudadanos contar con servicios esenciales, así como un ambiente cómodo, saludable y sustentable. El tema de la disponibilidad de agua es un tema central en materia de ordenamiento territorial, siendo uno de los aspectos a considerar como fundamentales, por cuanto, resulta indispensable para prácticamente cualquier actividad humana contar con ese servicio público esencial, obviamente, esa disponibilidad, dependerá de condiciones técnicas y legales, comprendiendo que en algunas zonas del país no cuentan con fuentes cercanas de abastecimiento y que en otros casos se requiere de infraestructura primaria y secundaria para disponer de dicho abastecimiento. La Sala Constitucional reiteradamente ha señalado que para el acceso al abastecimiento de agua, se debe cumplir con la reglamentación correspondiente, de manera tal, que las disposiciones que ha desarrollado AyA para ordenar el servicio, son de acatamiento obligatorio para las ASADAS y son un referente para otras Instituciones que deben verificar eventualmente su cumplimiento, por cuanto, cualquier transformación en el uso y disfrute de los espacios tiene una incidencia directa en el ordenamiento territorial e impacta en la prestación de los servicios en la zona de que se trate, así como en la calidad de vida de las personas, por lo que la presión en materia de planificación territorial debe contemplar ante todo aspectos de protección al ambiente, la salud y calidad de vida de los usuarios, que podrían verse afectados por decisiones que no contemplen el acceso real a servicios fundamentales, razón por la cual, el Ordenamiento Territorial debe desarrollarse en apego a la normativa existente en dicha materia y sobre todo a la necesaria coordinación de las diversas instituciones que tienen alguna participación en esa materia tan compleja". (el destacado es nuestro).

Con fundamento en el razonamiento anterior, solicitamos su colaboración en cuanto a no otorgar permisos de construcción con fundamento en las constancias de disponibilidad de servicios, cuando las ASADAS no demuestren que cuentan con el convenio de delegación debidamente firmado y refrendado con la Institución. Situación que se puede constatar con la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados, ORAC Región Brunca al teléfono 2772-1041, o al correo electrónico: bgamboa@aya.go.cr No omitimos manifestarle, que nos encontramos en la mejor disposición de aclarar o ampliar cualquier duda o consulta dentro del ámbito de nuestra competencia, para tal efecto pueden remitirnos las inquietudes.

Leído y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA recibir la información y darse por enterados. Se traslada al señor alcalde y al departamento de Servicios Jurídicos,

para que se analice y se rinda un criterio legal con lo externado por el Gerente General de AyA. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

ARTICULO IV- INFORMES DE COMISIÓN.

Punto 1. Informe de Comisión Acta N°01-2021, Zona Marítimo Terrestre: ----------

ACTA N°01-2021

DE REUNION CELEBRADA ´POR LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, EL DIA 09 DE AGOSTO DEL 2021 AL SER LAS QUINCE HORAS CON 30 MINUTOS (3:30 P.M.) EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES Y SEÑORAS MIEMBROS DE LA COMISION ABAJO FIRMANTES:

JOAQUIN PORRAS JIMENEZ
ROCIO SOTO VARELA
SONIA SEGURA MATAMOROS
ELMER UVA BEITA
ANDREY ZUÑIGA SAENZ
ROY VARGAS ZAMORA
DAMARIS GUADAMUZ CASTRO

ARTICULO 1.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Punto 1.- Se analizan los siguientes expedientes administrativos correspondientes a cada solicitud

1. Solicitud de prórroga de concesión presentada por Giovanny Alvarado Badilla, Dominical de Osa (107 folios).
2. Solicitud de prorroga presentada Mariela Badilla Ureña, Dominical de Osa (272 folios).
3. Solicitud de prórroga de concesión presentada por Johana Cruz Benamburg, apoderada de generalísima de la empresa Inversiones Dominical Nueve S.A (132 Folios).
4. Solicitud de uso condicional “HOTEL” la cual fue aprobada en forma definitiva por el concejo municipal, pero se omitió tomar el acuerdo respectivo que diga que se autoriza al señor alcalde a la elaboración y firma de la adenda al contrato de concesión original especificando que el uso otorgado y solicitado por el concesionario es uso condicional “HOTEL”. Transcripción PCM-97-2020-2024, correspondiente al artículo VIII, INFORME 01-2021. Punto 3, nota. Nota presentada por la señora Ligia Flores Guevara, apoderada especial de la empresa Cabinas de las Olas de playa Dominical.
5. Solicitud de reclasificación de áreas declarado como PNE a nombre de SOLCAT S.A cedula jurídica 3-101-314616 en el sector costero de los Mogos, Punta Mediana, para que se tome el cuerdo respectivo de remisión ante ACOSA-MINAE, para reclasificación de áreas correspondientes. Expediente Nº PNE-ACOSA-MUNOSA-001-2001, Oficio SZM222-2020. (31 folio)
6. Resolución para otorgar uso de suelo en Zona Marítimo Terrestre a Ileana Royo Jiménez cedula 1-402-624, en Uvita. Miguel Pagan Royo cedula 1-1166-363, Georgina Royo Jiménez cedula 9-008-0999. (9 folios).
7. Resolución para otorgar uso de suelo a CLAN AGROINDUSTRIA S.A Y REHN VACATION S.

Analizadas las anteriores resoluciones administrativas, la comisión de zona marítimo terrestre, por acuerdo unánime; acuerda recomendar al concejo municipal.

1- Se recomienda la prórroga de concesión a la solicitud presentada por Giovanny Alvarado Badilla, Dominical de Osa, por 20 años más, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos sujetos a la normativa vigente de la administración.

2- Se recomienda antes de firmar la prórroga de concesión solicitada por Mariela Badilla Ureña, Dominical de Osa. Que el departamento de ZMT verifique el cumplimiento de retiros y ajustes del proyecto de conformidad con el plan regulador.

3- Se recomienda la prórroga de concesión a la solicitud presentada por Johana Cruz Benamburg, apoderada de generalísima de la empresa Inversiones Dominical Nueve S.A.

4-Se recomienda que se acuerde autorizar al señor alcalde para la elaboración y firma de la adenda al contrato de concesión original especificando que el uso otorgado y solicitado por el concesionario es uso condicional “HOTEL”. Solicitud realizada por la señora Ligia Flores Guevara, apoderada especial de la empresa Cabinas de las Olas de playa Dominical.

5-Se recomienda que se acuerde solicitarle a ACOSA la reclasificación de áreas a nombre de SOLCAT S.A cedula jurídica 3-101-314616 según consta en el Expediente Nº PNE-ACOSA-MUNOSA-001-2001.

6-Se recomienda que se acuerde solicitar al departamento de ZMT que aclare el acceso al área solicitada por la señora a Ileana Royo Jiménez cedula 1-402-624.

7- Se recomienda que se apruebe los usos de suelo en estado precario de CLAN AGROINDUSTRIA S.A Y REHN VACATION S. siempre y cuando se encuentren fuera de patrimonio nacional del estado y que cumplan con la normativa y el reglamento del uso de suelo.

Al ser las 17 horas con treinta minutos (5:30p.m.) se da por finalizada la reunión de comisión de Zona Marítimo Terrestre.

Leído y analizado el Informe de Comisión el Concejo Municipal ACUERDA recibir la información y Aprobar de manera Definitiva las recomendaciones. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto se ACUEDA: ----------

1. Se autoriza la prórroga de concesión a la solicitud presentada por Giovanny Alvarado Badilla, Dominical de Osa, por 20 años más, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos sujetos a la normativa vigente de la administración.
2. Se autoriza antes de firmar la prórroga de concesión solicitada por Mariela Badilla Ureña, Dominical de Osa. Que el departamento de ZMT verifique el cumplimiento de retiros y ajustes del proyecto de conformidad con el plan regulador.
3. Se autoriza la prórroga de concesión a la solicitud presentada por Johana Cruz Benamburg, apoderada de generalísima de la empresa Inversiones Dominical Nueve S.A.
4. Se autoriza al señor alcalde para la elaboración y firma de la adenda al contrato de concesión original especificando que el uso otorgado y solicitado por el concesionario es uso condicional “HOTEL”. Solicitud realizada por la señora Ligia Flores Guevara, apoderada especial de la empresa Cabinas de las Olas de playa Dominical.
5. Se acuerda solicitar a ACOSA la reclasificación de áreas a nombre de SOLCAT S.A cedula jurídica 3-101-314616 según consta en el Expediente Nº PNE-ACOSA-MUNOSA-001-2001.
6. Se acuerda solicitar al departamento de ZMT que aclare el acceso al área solicitada por la señora a Ileana Royo Jiménez cedula 1-402-624.
7. Se aprueba los usos de suelo en estado precario de CLAN AGROINDUSTRIA S.A Y REHN VACATION S. siempre y cuando se encuentren fuera de patrimonio nacional del estado y que cumplan con la normativa y el reglamento del uso de suelo. ----------

No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Siendo las dieciocho horas de la tarde, el señor presidente Municipal en Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.” ----------

Alfredo Soto Elizondo	**MSc. Allan Herrera Jiménez**
Presidente del Concejo Municipal	**Secretario del Concejo Municipal**